



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 0316

(27 ENE 2025)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL PERÍODO 2026-2028

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el 9° de la Ley 1010 de 2006, el artículo 3° de la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 315 de la constitución política dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: "(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)"

Que de conformidad con la Ley 1010 de 2006, mediante la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública, se establecieron obligaciones a cargo de las empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que el numeral 1° del artículo 9° de la citada Ley dispone que: "Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionadas con acoso laboral en los reglamentos de trabajo".

Que la Resolución N° 2646 del 17 de Julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, "por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional", en su artículo 3 adopta la definición de Acoso Laboral así: "I) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)".

Que el artículo 14 de la referida Resolución, contempla como medida preventiva de acoso laboral el "1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución N° 3461 del 1 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia



Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones”, la cual tiene por objeto definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que mediante la Resolución Nº 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo, determinó que los Comités de Convivencia Laboral estarán conformados por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Por otra parte, determina que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta, mediante escrutinio público.

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5º de la Resolución No. 3461 de 2025, el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

Que el período de los actuales integrantes del Comité de Convivencia Laboral finalizaba el día nueve (09) de abril de 2026.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario convocar a elecciones de los representantes de los servidores públicos del Municipio de Chía ante el Comité de Convivencia Laboral para el período 2026 - 2028.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Convocar a los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Chía, a participar en la inscripción de candidatos y elección de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Administración municipal de Chía, mediante jornada de votación virtual, la cual se realizará haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a través de medios electrónicos y/o canales digitales disponibles en la entidad. La elección tendrá por objetivo elegir a los representantes de los trabajadores que integrarán el Comité de Convivencia Laboral: dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, para un período de dos (2) años contados a partir de cuándo se realice la declaración de elección y se efectúe la comunicación de la designación, tal y como lo establece el Artículo 5º la Resolución No. 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo.

PARÁGRAFO. Los funcionarios que se encuentren en situaciones administrativas como vacaciones, permisos, licencias de maternidad o enfermedad, entre otras; pueden participar en el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Convivencia Laboral; excepto quienes estén en licencia ordinaria o suspensión en el ejercicio de las funciones, por cuanto se entiende que no se encuentra en servicio activo.

ARTÍCULO 2. FECHA DE ELECCIONES Y DELEGACIÓN: La fecha para la elección de los representantes de que trata el artículo primero, se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO: La Secretaría General – Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía, realizará la divulgación de la presente convocatoria a través de los correos electrónicos institucionales de los servidores, en la página WEB de la Entidad y en las Carteleras de acceso al público en general dispuestas en los edificios donde funcionen las dependencias adscritas y que pertenezcan a la Alcaldía Municipal de Chía, y así garantizar la publicidad de la misma.

ARTICULO 3. CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la elección de los Representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía para el periodo 2026 - 2028:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Del 02 de febrero de 2026 al 06 de febrero de 2026.
Inscripción de candidatos	Del 9 de febrero al 13 de febrero de 2026.
Publicación del listado de candidatos	17 de febrero de 2026.
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	18 de febrero de 2026.
Publicación lista general de votantes	18 de febrero de 2026.
Jornada electoral y escrutinio	20 de febrero de 2026.
Reclamaciones	Los candidatos, una vez publicada el acta de escrutinio, podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.
Resolución de reclamaciones	27 de febrero de 2026
Publicación de resultados	27 de febrero de 2026
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Personal de la Alcaldía de Chía, Nivel Central	2 de marzo de 2026

ARTICULO 4. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a ser Representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral deberán acreditar las siguientes calidades, y conocer las funciones descritas en la Ley 1010 de 2006 y en las Resoluciones 3461 de 2025, del Ministerio de Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen:

- a) Ser trabajador o servidor público de la Alcaldía.
- b) El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya sancionado como consecuencia de una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.
- c) Preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respecto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCION DE LOS CANDIDATOS Y ACREDITACION DE REQUISITOS: Las inscripciones de los candidatos se realizarán entre el 09 de febrero al 13 de febrero de 2026, a partir de las 8:00 A.M. y hasta las 4:30 P.M, inclusive.

La inscripción de los candidatos deberá efectuarse a través de solicitud escrita, presentada a la Dirección de Función Pública de la Alcaldía de Chía, o a través de los correos electrónicos institucionales y remitirse al correo funcionpublica@chia.gov.co, acreditando las calidades exigidas y dentro del término previsto en la presente Resolución.

La solicitud de inscripción como candidato deberá contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de los candidatos.
2. Cargo que ocupa y dependencia
3. Documento de identidad
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
5. Ser servidor público del Municipio de Chía.
6. Una fotografía de 3 x 4 para el tarjetón.



PARÁGRAFO: Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

ARTÍCULO 6. DIVULGACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS: La Lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos y calidades aquí establecidos, se divulgará y publicará en los correos electrónicos institucionales de los servidores, en la página WEB de la Entidad y en las Carteleras de acceso al público en general dispuestas en los edificios donde funcionen las dependencias adscritas y que pertenezcan a la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTICULO 7. DESIGNACIÓN DE JURADOS. Se designarán jurados de votación a razón de dos (2) jurados principales. Igualmente se designarán dos (2) jurados suplentes quienes remplazarán en su orden al jurado de votación que no pudiere concurrir por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva, el día hábil siguiente al de su designación.

No podrá designarse como jurados a personas que sean candidatos o se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los aspirantes.

La publicación de que trata el presente artículo debe contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de los miembros del Jurado, con indicación del cargo que ocupa cada uno, lugar de la mesa de votación.
2. Documentos de identidad.
3. Funciones del jurado y
4. Citación para instrucción de los jurados.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Les corresponderá a los jurados de votación ejercer las siguientes funciones:

1. Aperturar el proceso de votación
2. Vigilar el proceso de votación virtual.
3. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
4. Firmar las actas.

ARTÍCULO 9. LA VOTACIÓN. La jornada de votación se realizará de forma virtual, para lo cual se dispondrá de un solo aplicativo que funcionará únicamente desde los correos institucionales durante la fecha y horario establecido.

1. **Día:** El proceso de elecciones se realizará el día 20 de febrero de 2026.
2. **Apertura:** 9:00 A.M.
3. **Cierre:** 4:00 P.M.
4. **Modalidad de votación:** Se dispondrá de un aplicativo que estará habilitado única y exclusivamente mediante el correo electrónico institucional en la fecha y horario establecido.

Para la votación de forma virtual se asume que el usuario del correo (servidor) es quien realiza la votación por lo que no es delegable.

La identidad del elector se acreditará con el número de identidad que ingresará al realizar la votación única y exclusivamente desde el correo institucional en el medio electrónico indicado para tal fin por una sola vez.

PARÁGRAFO PRIMERO: Pueden participar los siguientes servidores:

- Empleos de carrera: servidores de carrera, en periodo de prueba y vinculados mediante nombramiento provisional.
- Empleos de Periodo fijo.
- Empleos de Libre Nombramiento y Remoción.
- Trabajadores Oficiales

Los funcionarios que se encuentren en situaciones administrativas como vacaciones, permisos, licencias de maternidad o enfermedad, entre otras; pueden participar en el proceso de elección de los representantes al Comité de Convivencia Laboral; excepto quienes estén en licencia ordinaria o suspensión en el ejercicio de las funciones, por cuanto se entiende que no se encuentra en servicio activo.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: Por medio de los correos electrónicos institucionales se informará el link para acceder a la plataforma de institucional Microsoft Teams, donde se transmitirá la apertura y/o cierre de la jornada electoral.

PÁRAGRAFO TERCERO: La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO 10. ESCRUTINIO. Para efectos del escrutinio, se seguirán las siguientes reglas:

1. Serán elegidos representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva.
2. Solamente tendrán validez los votos emitidos para los candidatos que se hayan inscrito, conforme a la lista elaborada y publicada por la Secretaría General – Dirección de Función Pública, y que hayan aceptado expresamente su postulación.
3. Los votos virtuales se registrarán mediante acta y se corroborará con el número de sufragantes habilitados.
4. Los Jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta lo siguiente:
 - a) Número de sufragantes
 - b) Número de votos totales
 - c) Número de votos válidos
 - d) Número de votos nulos
 - e) Número de votos por cada candidato
 - f) Número de votos en blanco
5. En caso de empates será el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien dirima el desempate.
6. Una vez terminado el escrutinio se levantará el Acta de Escrutinio en un (1) ejemplar que deberá ser firmado por los dos (2) Jurados, anotando en ella las observaciones que consideren pertinentes y se publicará y comunicará en cada uno de los correos institucionales de los servidores públicos para su conocimiento.

ARTICULO 11. RESULTADOS DE LA ELECCION. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al escrutinio, se publicarán los resultados. Los candidatos, una vez publicada el acta de escrutinio, podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación y, posteriormente se declarará la elección, mediante acto administrativo suscrito por el Secretario General, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.



ARTÍCULO 12. La Oficina de Control Interno de la Alcaldía, designará servidores públicos de la dependencia para que presencien el inicio y cierre, y en general realicen el control y auditoría del proceso electoral.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DONOSO RUÍZ

Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro - Secretario General ✓
Revisó: Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora de Función Pública ✓
Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializada (e) -Secretaria General Dirección de función Pública ✓